



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 4 6-2014-ACSS
Santiago de Surco,

15 ABR 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 07-2014-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales Deporte y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1163-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 210-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 222-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 247-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum Circular N° 011-2014-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 130-2014-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el D.S. N° 2069272014, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014; y .

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales"*;

Que, la Ley N° 28273, ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, con el fin de garantizar la transferencia de funciones y recursos presupuestales de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales; asimismo el artículo 91° del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, establece el ciclo del proceso de acreditación, en el que se efectivizarán las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales acreditados de las funciones sectoriales que les correspondan incluyendo el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles, vinculados a éstas;

Que, el proceso de descentralización implica una progresiva y ordenada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, los cuales tienen que estar enmarcados a los condicionamientos que exige la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2012-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30.12.2012, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a las Municipalidades Distritales del Ámbito de Lima Metropolitana, dentro de las que se encuentra la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, establece que, *"Para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los Programas y Proyectos Sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribirán con los gobiernos locales verificados, Convenios de Gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito"*;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 046 -2014-ACSS

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2014-MIDIS del 26.02.2014, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobó el Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales del ámbito de Lima Metropolitana verificados, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante D.S. N° 2069272014 del 04.03.2014, ingresó el Oficio Múltiple N° 015-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que, en el marco de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, resulta ser el órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA. En tal sentido, solicita la suscripción de la propuesta de Convenio, a fin de continuar con la gestión descentralizada del PCA;

Que, con Informe N° 130-2014-SGSBDC-GDHE-MSS del 12.03.2014, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, considera viable la suscripción del convenio submateria, el cual presenta como objeto determinar las obligaciones que asumirán las partes, durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, mediante Memorándum Circular N° 011-2014-GDHE-MSS del 13.03.2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, concluye opinando por considerar viable la suscripción la propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014;

Que, con Memorándum N° 247-2014-GPPDI-MSS del 26.03.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, concluye que, el convenio de gestión submateria, resulta favorable, al encontrarse enmarcado dentro de la línea estratégica: Distrito Saludable, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, así como dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco y, encontrarse alineado dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. Así mismo, señala que la Transferencia Económica por la cantidad de S/. 525,699.00 Nuevos Soles, se encuentra prevista en la específica de gasto 2.4.1.3.1.3 A Otras Unidades del Gobierno Local, en el rubro de financiamiento 00 Recursos Ordinarios según detalle;

Que, mediante Informe N° 222-2014-GAJ-MSS del 26.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014, se encuentra conforme a la normatividad vigente, por lo que considera procedente su suscripción, debiendo previamente elevarse los presentes actuados al Concejo Municipal, con arreglo a sus atribuciones señaladas en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, por Memorándum N° 210-2014-GM-MSS del 27.03.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos de fecha 01.04.2014, se consideró que el presente proyecto de Convenio, resulta importante y necesario, para la ejecución del Programa de Clubes de Madres y Comedores Populares, que tienen por objeto otorgar un complemento alimentario diario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo social y de mayor vulnerabilidad;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 046 -2014-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 07-2014-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales Deporte y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 222-2014-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014, el mismo que consta de Trece (13) Cláusulas, que forma parte integrante al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comuniquen y cumpla.

~~Municipalidad de Santiago de Surco~~
~~.....~~
~~PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO~~
~~SECRETARIO GENERAL~~

~~Municipalidad de Santiago de Surco~~
~~.....~~
~~ROBERTO GÓMEZ BACA~~
~~ALCALDE~~



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2014

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Beatriz Roxana Robles Cahuas, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 050-2014-MIDIS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09392494 a quien en adelante se denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde señor **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09389655, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

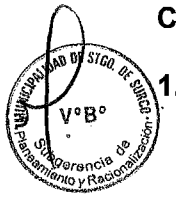
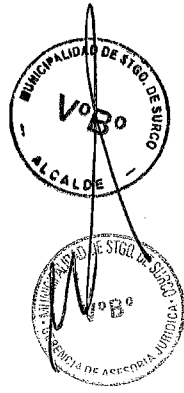
1.1. EL MIDIS, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS), órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

1.2. LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

EL MIDIS y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

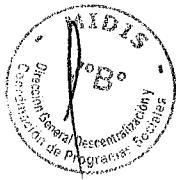
Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
3. Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
5. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
8. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
9. Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
10. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
11. Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
12. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
13. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
14. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias".
15. Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que señala que la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria. Asimismo, faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a establecer, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
16. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima".
17. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
18. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social.





PERÚ

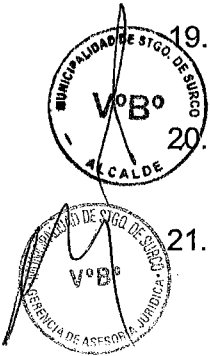
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

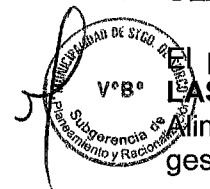
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



- 19. Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA/J, que aprueba el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, y sus modificatorias.
- 20. Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".
- 21. Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán **LAS PARTES** durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá como:



Programa de Complementación Alimentaria (PCA): Conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política.



Comité de Gestión Local: Es una instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.

Capacitación: Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de interaprendizaje orientadas al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.

Asistencia Técnica: Proceso de asesoría constituido por un conjunto de actividades de acompañamiento orientadas a fortalecer los conocimientos, aptitudes, instrumentos y procesos relacionados con la gestión del PCA. Está dirigida a las autoridades, funcionarios y personal que participa en la gestión del PCA.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:



5.1. EL **MIDIS**, a través de las Direcciones Generales correspondientes, se compromete a lo siguiente:

- a) Establecer normas y procedimientos para la adecuada gestión del PCA, en





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

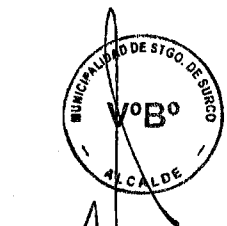
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

- b) Brindar capacitación y asistencia técnica, en las materias de su competencia, a las autoridades, funcionarios, profesionales y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** para la adecuada gestión del PCA.
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en el Anexo del presente convenio.
- d) Programar y comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la transferencia y ejecución del PCA, de acuerdo con la normatividad vigente.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- a) Cumplir los objetivos y metas de gestión a que se refiere el Anexo del presente convenio. A tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir al **MIDIS**, dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el Convenio de Gestión, la información sobre las metas a cumplir durante el año 2014; esta información deberá ser presentada formalmente por el Responsable del PCA y/o Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA.
- b) Garantizar que el personal a cargo de la gestión del PCA esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del programa.
- c) Brindar la capacitación para la adecuada gestión del PCA, en las materias de su competencia, a las Organizaciones Sociales de Base, y a los representantes de las instancias correspondientes vinculadas a las modalidades del PCA, que integran el Comité de Gestión Local.
- d) Consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir a la Dirección General de Gestión de Usuarios del **MIDIS** la información del Registro de Beneficiarios del PCA en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
- e) Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir trimestralmente al **MIDIS**, la información de los indicadores mencionados en el Anexo del presente convenio, dentro de los 15 días calendario de culminado el trimestre respectivo. Esta información será remitida formalmente a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del **MIDIS** por el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA.
- f) Elaborar y presentar a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del **MIDIS**, el informe anual de gestión del PCA, dentro de los 30 días calendario de finalizado el Año Fiscal 2014. Esta información será remitida formalmente a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del **MIDIS** por el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA.
- g) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos al PCA.
- h) Garantizar la instalación y funcionamiento del Comité de Gestión Local del PCA.
- i) Brindar las facilidades a los profesionales y equipos técnicos de **LA MUNICIPALIDAD** vinculados a la gestión del PCA, para participar en las





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

actividades de capacitación y de asistencia técnica que realice **EL MIDIS**.

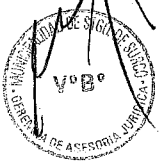
CLÁUSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos a **LA MUNICIPALIDAD** se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del año 2014.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, y conforme a la normativa vigente, los objetivos e indicadores precisados en el anexo que forma parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

Los casos de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por **EL MIDIS** a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la República, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas que consideren pertinentes.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

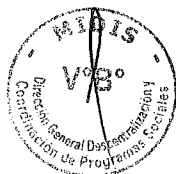
LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante el trato directo.



Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

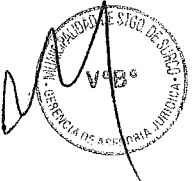
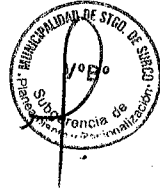
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

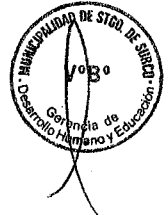
Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito, mediante oficio, al domicilio de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de *ABRIL* del año dos mil catorce.



.....
BEATRIZ ROBLES
Directora General de Descentralización
y Coordinación de Programas Sociales
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Por EL MIDIS

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE
Por LA MUNICIPALIDAD





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

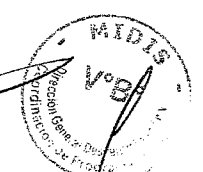
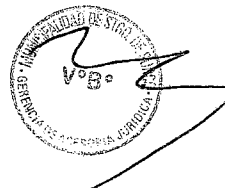
Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo
Indicadores para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria 2014

Table with 10 columns: OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECIFICOS, Nº, DESCRIPCION, FORMA DE CALCULO, UNIDAD DE MEDIDA, META 2014, AVANCE %, PERIODO, FUENTE DE INFORMACION. It details 6 indicators for food supplementation, including beneficiary identification, center registration, ration distribution, and supervision.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

zonas urbanos marginales y rurales.	capacidades de las OSB en el uso adecuado de los alimentos y en la gestión del PCA.		base (OSB) capacitadas.	a la fecha de evaluación.					
	Promover la transparencia y la participación de la sociedad civil en la gestión del PCA.	7	Porcentaje de reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local (CGL).	Total de reuniones de trabajo realizadas por el CGL / Total de reuniones del CGL programadas a la fecha de evaluación.	Reunión		%	Trimestral	
		8	Porcentaje de procesos de compra donde participaron como veedoras las OSB.	Total de procesos de compra realizados en los que participaron como veedoras las OSB / Total de procesos de compras realizados a la fecha de la evaluación.	Participación en compras		%	Trimestral	
	Contribuir al desarrollo local con la compra de alimentos a pequeños productores locales.	9	Porcentaje de compras realizadas en el marco de la Ley N° 27767.	Total de procesos compras realizados en el marco de la Ley N° 27767/ Total de procesos de compra realizados a la fecha de evaluación.	Procesos		%	Trimestral	
	Seguimiento de la ejecución presupuestal del PCA.	10	Porcentaje de presupuesto ejecutado para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA (*)	Total (S/.) del presupuesto ejecutado para la gestión del PCA / Total presupuesto autorizado para gastos de gestión del PCA a la fecha de evaluación.	Nuevos Soles		%	Trimestral	
11		Porcentaje de presupuesto ejecutado para la compra de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria-PCA. (**)	Total (S/.) presupuesto ejecutado para la compra de alimentos del PCA / Total presupuesto autorizado para la compra de alimentos del PCA a la fecha de evaluación.	Nuevos Soles		%	Trimestral		

(*) Total de Presupuesto ejecutado para Gastos de Gestión: Son los gastos operativos utilizados para el funcionamiento del PCA, incluido el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia – PANTBC.

(**) Total de Presupuesto ejecutado para la compra de alimentos: Son los gastos realizados para la compra de alimentos del PCA, incluido el PANTBC.

